

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG - 1877-2022D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 585-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 585-21D

RESOLUCIÓN DNP No. 248-22DD
Panamá, 6 de julio de 2022.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato decretado mediante la Resolución DNP No. 071-22DD de 21 de febrero de 2022, en contra del agente económico denominado INSTALACIONES MODULARES ELADIO ORTEGA, amparado por la razón comercial MULTISERVICIOS O&G, con Aviso de Operación No. 8-808-2364-2011-294428, del Sistema Informático de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, expedido a favor de ELADIO ANTONIO ORTEGA GONZÁLEZ, a partir del 1 de junio de 2022, inclusive.

SEGUNDO: SUSPENDER la multa decretada mediante la Resolución DNP No. 071-22DD de 21 de febrero de 2022, en contra del agente económico denominado INSTALACIONES MODULARES ELADIO ORTEGA, amparado por la razón comercial MULTISERVICIOS O&G, con Aviso de Operación No. 8-808-2364-2011-294428, del Sistema Informático de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, expedido a favor de ELADIO ANTONIO ORTEGA GONZÁLEZ, hasta computar la suma de Dos Mil Quinientos Balboas (B/. 2,500.00).

TERCERO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

DNP/ROF/DDQ/kc
Queja No. 585-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/kc
Queja No. 585-21D